

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “TAMOHOSO” RSC) 8021 PROMOVIDO POR THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES, S.L.U, LOCALIZADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCOLEA DEL RÍO, CONSTANTINA, VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS Y EL PEDROSO (SEVILLA).

Vista la solicitud del Permiso de Investigación “Tamohoso” n.º 8.021, y toda vez completada la documentación prevista en el RD 2.857/78, de 25 de agosto y RD 975/2009, de 12 de junio, y previamente al trámite de participación pública del expediente se formula la presente propuesta de restauración para conocimiento del público interesado y con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en los siguientes términos;

«ANTECEDENTE DE HECHO»

Primero.- Con fecha 29 de marzo de 2021, D. Félix Carnero Ortiz, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES, SLU, presenta en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía la solicitud del permiso investigación denominado “Tamohoso”, para 298 cuadrículas mineras, localizado en los términos municipales de Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, El Pedroso y Constantina (Sevilla).

Segundo.- Con fecha de registro de entrada del 16 de abril de 2021, la peticionaria aporta el justificante de haber abonado las tasas administrativas correspondientes, a través del ejemplar para la administración del modelo 046 y justificante bancario.

Tercero.- Con fecha de notificación del 23 de abril de 2021, desde el Departamento de Minas se remite oficio al peticionario en el que se le informa del número de orden del Libro de Solicitudes de Registro de Derechos Mineros de la provincia de Sevilla que le ha correspondido (n.º 8.021). En dicho oficio se le comunica la necesidad de corregir las coordenadas aportadas en la solicitud, ya que no conforman un perímetro ajustado a lo previsto en la legislación que aplica.

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2021, la peticionaria aporta oficio en el que presenta nueva relación de coordenadas y que corrige la solicitud inicial.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2021, Tharsis Nuevas Exploraciones, SLU aporta documentación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RD 2.857/78, de 25 de agosto, consistente esta en: (1) Designación definitiva del terreno solicitado para 298 cuadrículas mineras, (2) Proyecto de investigación, (3) Plan de Restauración, (4) Documento de Seguridad y Salud. La designación definitiva de los vértices del perímetro solicitado, en

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



1

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia geodésica ETRS89, son las que se exponen a continuación:

1-PP	5° 44' 40" W	37° 44' 40" N	14	5° 42' 40" W	37° 37' 40" N
2	5° 40' 20" W	37° 44' 40" N	15	5° 42' 40" W	37° 38' 20" N
3	5° 40' 20" W	37° 39' 40" N	16	5° 44' 0" W	37° 38' 20" N
4	5° 38' 40" W	37° 39' 40" N	17	5° 44' 0" W	37° 38' 0" N
5	5° 38' 40" W	37° 37' 20" N	18	5° 44' 20" W	37° 38' 0" N
6	5° 39' 0" W	37° 37' 20" N	19	5° 44' 20" W	37° 37' 40" N
7	5° 39' 0" W	37° 37' 0" N	20	5° 44' 40" W	37° 37' 40" N
8	5° 39' 40" W	37° 37' 0" N			
9	5° 39' 40" W	37° 36' 40" N			
10	5° 40' 0" W	37° 36' 40" N			
11	5° 40' 0" W	37° 37' 0" N			
12	5° 40' 20" W	37° 37' 0" N			
13	5° 40' 20" W	37° 37' 40" N			

Perímetro del Hueco:

1-PP	5° 40' 40" W	37° 39' 0" N
2-PP	5° 39' 40" W	37° 39' 0" N
3-PP	5° 39' 40" W	37° 38' 20" N
4-PP	5° 40' 40" W	37° 38' 20" N

Sexto.- Con fecha de notificación de 24 de agosto de 2021, desde el Departamento de Minas se solicita para que aporten el «*Estudio Económico de financiación y garantía*» previsto en el artículo 66 del RD 2857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Con fecha 03 de septiembre de 2021, la peticionaria aporta el documento requerido en el apartado anterior dentro del plazo otorgado.

Séptimo.- Con fecha 25 de octubre de 2021, desde el Servicio de Industria, Energía y Minas, y en cumplimiento del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se remite al órgano ambiental competente documentación técnica relativa al Plan de Restauración, solicitando informen en el marco de sus competencias sobre las labores de restauración proyectadas dentro del PI "Tamohoso" RSC 8021.

Octavo.- Con fecha de notificación del 28 de octubre de 2021, desde el Departamento de Minas se remite oficio al interesado, informándole sobre la petición de informe al órgano ambiental competente, la realización de los trámites de admisión definitiva del derecho solicitado y la participación pública prevista en el Plan de Restauración de forma conjunta. Así mismo se le solicita el pronunciamiento expreso del interesado sobre la existencia de datos de carácter protegido y/o sometidos a secreto industrial y/o comercial que puedan obrar en el expediente y que deban ser excluidos previamente del trámite de participación pública.

Noveno.- Con fecha de informe del 2 de junio de 2022 y referencia C/SE/1071/2021/N, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, concluye a los efectos ambientales lo que sigue respecto a la documentación técnica remitida desde el Departamento de Minas:

“Que no se existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda para el PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 8021 «TAMOHOSO», siempre y cuando se mantenga el cumplimiento por parte de la entidad peticionaria, THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES, SLU, de todas las

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
 41012 Sevilla
 Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



2

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración.”

Décimo.- Con fecha 9 de septiembre de 2022, desde el Departamento de Minas se requiere a Tharsis Nuevas Exploraciones, SLU nuevas aclaraciones a la documentación aportada, estas son: en primer lugar que indiquen el mineral o minerales objeto de la investigación solicitada y que aporten un calendario de ejecución y el coste estimado de los trabajos de rehabilitación desglosado por años, conforme a lo dispuesto en el art. 3.4 del RD 975/09, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Décimo primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 la peticionaria presenta contestación al requerimiento anterior, indicando que los elementos objeto de estudio son: **metales base, metales preciosas, metales críticos (CRM) y tierras raras**. Además aportan el presupuesto de restauración desglosado por años de investigación y un cronograma de las labores.

Décimo segundo.- La investigación proyectada consistirá en:

- Prospección Geológica, mediante métodos directos e Indirectos.
- Prospección geoquímica.
- Prospección Geofísica, mediante la aplicación de métodos gravimétricos, audio magneto-Telurio, Puesta en marcha, testificación electromagnética de sondeo, testificación con televisor acústico de alta resolución, polarización inducida, Trincheras.
- Sondeos mecánicos, estando previsto la realización de SEIS (6) sondeos mecánicos de recuperación de testigos continuos desconociendo la ubicación ya que la misma se encuentra condicionada por la necesidad de reconocer previamente las posibles superposiciones de anomalías geológicas y/o geofísicas puestas de manifiesto en etapas anteriores de la investigación.

Décimo tercero.- El plan de restauración aportado al expediente esta suscrito por María Otero Gómez-Pablos y se encuentra estructurado tal y como sigue:

Parte I: Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras.

Parte II: Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte III: Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejas a la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte IV: Plan de gestión de residuos mineros.

Parte V: Calendario de ejecución y presupuesto.

Décimo cuarto.- Las labores previstas para la ejecución material del plan de restauración propuesto por la entidad peticionaria para la restauración integral del ámbito del Permiso de Investigación “Tamohoso” n.º 8021, teniendo en consideración que no existen instalaciones de residuos mineros, corresponde a las siguientes labores de restauración: (1) *Retirada y gestión ambiental de los lodos procedentes de la perforación en balsa/cubeto. Incluye*

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



3

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transporte a vertedero autorizado incluido canon de vertido y (2) Reposición del terreno alterado por la implantación de los equipos de perforación en las labores de sondeo mediante el extendido del material extraído y acopiado en las inmediaciones de la zona de actuación.

Para la gestión de residuos, la empresa peticionaria caracteriza los residuos de labores de investigación como “Residuos Inertes No Peligrosos”, debido a que los materiales que serán extraídos en la realización de sondeos, no contendrán más niveles de sulfuros que los que existan de manera natural en el terreno. El volumen de la balsa para albergar los lodos generados por sondeo ejecutado asciende a 18 metros cúbicos. La caracterización de los residuos mineros realizada es la que sigue:

- 01 Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras.
- 0105 Lodos y otros residuos de perforaciones.
- 010504 Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce.

El presupuesto para la restauración del permiso de investigación asciende a la cantidad de seis mil doscientos noventa y dos (6.292 €).

«FUNDAMENTOS DE DERECHO»

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial de conformidad a con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el cual establece en sus artículo 13 que “Corresponden a la Consejería para la Industria y la Energía las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea”.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Son de aplicación específica al procedimiento:

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo. Y en particular:

Art.5. Autorización del plan de restauración.

Art 5.1. < La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo,.....previo informe de la autoridad ambiental competente...>, <Podrán solicitarse, en su caso, informes a otros órganos de la Administración ...>

Art. 5.2. <La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, ...>

Art. 6. participación pública

Art. 7. <...el plan de restauración se revisarán cada cinco años..... y, en su caso, modificarse si se ha producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él...Capítulo III: Parte I, II y III del Plan de Restauración y Capítulo IV: Parte IV del Plan de Restauración, Plan de Gestión de Residuos ..>

Art.42.1. < La autoridad competente exigirá,....., la constitución de una garantía financiera.....cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación,>

Art.42.3. < La revisión de la garantía será anual de acuerdo al balance de superficie rehabilitada y superficie afectada, según lo dispuesto en el plan de labores y en el art.3.3 de la misma Ley...>

Vistos los antecedentes de hecho, así como los preceptos legales citados y la demás normativa de pertinente y concordante aplicación, esta Delegación Territorial en Sevilla en el ámbito de sus competencias;

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

«**PROPONE**»

PRIMERO: Autorizar el Plan de Restauración presentado por THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES, SLU relativo al Permiso de Investigación “Tamohoso” RSC) 8.021, para 3 años de investigación sobre 298 cuadrículas mineras, con el objetivo de poner de manifiesto recursos de la Sección C) *concretamente metales base, metales preciosos, metales críticos y tierras raras*, que se hará conjuntamente con el otorgamiento del citado permiso de investigación, una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero.

SEGUNDO: THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES, SLU deberá dar cumplimiento al plan de restauración aportado redactado por María Otero Gómez-Pablos y conforme a la información complementaria aportada por la peticionaria con fecha 20/09/2022, así como al condicionado que se expone a continuación:

(1) En cumplimiento del RD 975/2009, de 12 junio, y de acuerdo con la propuesta de aval presentada por el peticionario, así como el presupuesto del plan de restauración aportado al expediente, se establece como garantía financiera para la actividad de referencia, en concepto de restauración/rehabilitación del espacio natural afectado por las labores de investigación, la cantidad de seis mil doscientos noventa y dos euros #6.292€#. Conforme a lo previsto en el artículo 4 punto 2, del RD 975/2009, de 12 de junio, “... *no podrá iniciarse los trabajos hasta tener constituidas las correspondientes garantías financieras o equivalentes que aseguren su cumplimiento*”.

Dicho depósito de aval podrá realizarse en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, presentando en esta Delegación Territorial fotocopia compulsada del *modelo 801, 802, 803 u 804* de haber realizado el depósito, así como cualquier otra modalidad de las previstas en el RD 975/2009, de 12 de junio. Este importe podrá ser revisado según las labores proyectadas en los sucesivos planes de labores anuales y la superficie afectada por la investigación durante la vigencia del permiso de investigación.

(2) El interesado dará cumplimiento al Plan General de Investigación proyectado, los procedimientos y medio a emplear, el programa de investigación y presupuesto en el plazo solicitado. Específicamente, será responsable del cumplimiento del plan de restauración de forma simultánea a la investigación programada, teniendo en cuenta además que la entidad promotora está obligada a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir en lo posible cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas derivado del aprovechamiento de los recursos minerales (en este caso la investigación), conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

(3) El peticionario deberá dar cumplimiento al informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible de fecha 2 de junio de 2022 y

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

referencia C/SE/1071/2021/N, y específicamente a las condiciones puestas de manifiestas en el mismo y en los Servicios consultados.

(4) El plan de restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial de la investigación prevista y por tanto de la restauración. Las modificaciones se comunicarán previamente a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio).

(5) Cualquier modificación en la caracterización o valoración inicial de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del R.D. 975/2009, de 12 de Junio) ha de ser comunicada a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

(6) Conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del RD 975/2009, de 12 de junio, queda prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros.

(7) Conforme al artículo 24.3 del RD 975/2009, de 12 de junio, es responsabilidad de la entidad minera cumplir con las obligaciones en materia de protección de aguas superficiales. Los vertidos procedentes de las industrias extractivas que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del RD 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/12/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5VGH22E67E2ES63CX8TWWJ3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	